



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2328525 ext. 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

22 de agosto de 2023

Proceso:	Ordinario Laboral-Pensión Reliquidación Devolución de Saldos con Bono Tipo A de una pensionada del Magisterio.
Demandante:	LUZ MERY QUINTERO GÓMEZ
Demandada:	PROTECCIÓN S.A.
Vinculados:	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COLPENSIONES
Radicado:	050013105002 20220013000
Trámite	https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/11dc3800-a02a-4e37-a115-02c5f968e3cd?vcpubtoken=67de9291-e155-41e7-92f6-8f14df64e6f0
Conciliación:	https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/cd62558a-9fa9-4bf5-bda9-bb7431a49e9d?vcpubtoken=34a3c1cb-076b-48a0-8781-6a25e101893b
Asunto:	Acta audiencia

Etapas realizadas en audiencia

Conciliación: Se llegó a un acuerdo entre las partes y que se aprueba por el despacho en los siguientes términos, teniendo en cuenta que no se vulneran derechos ciertos, indiscutibles e irrenunciables.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la conciliación a la que llegaron las partes, conforme la propuesta del Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

Buen día, para conocimiento de las partes y el despacho se allega la certificación del comité de conciliación con propuesta conciliatoria en el proceso del asunto, los términos en los cuales se propondrá el acuerdo de conciliación son los siguientes ;

1. Una vez recibida el acta que aprueba el acuerdo conciliatorio, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se compromete que dentro de los 15 días siguientes procederá a levantar o inhibir los controles que recaen sobre el Bono Pensional.
2. Vencido el termino señalado en el numeral 1, la demandante debe presentarse ante el Fondo de Pensiones AFP al cual se encuentra afiliada para que proceda con la aprobación de la Historia Laboral y autorice a la AFP a realizar los trámites de emisión y pago ante el Sistema Interactivo de la OBP.
3. Una vez la AFP cuente con la aprobación de la historia laboral y la autorización para la solicitud de la emisión del bono pensional deberá solicitar ante la OBP la liquidación, emisión y pago del bono pensional de la señora Luz Quintero Gomez.
4. Finalmente, cuando se encuentre en firme la solicitud de emisión y pago del bono pensional el Ministerio de Hacienda y Crédito Público solicita el termino máximo de 3 meses para emitir y pagar el Bono Pensional, de conformidad con lo contenido en el Decreto 3798 de 2003.
5. El bono pensional financiara una devolución de saldos o una pensión de vejez, sin que pueda tenerse en cuenta para una garantía de pensión mínima.

Los términos solicitados en precedencia corresponden a los términos máximos de ley, aclarando que los mismos se pueden reducir, siempre y cuando no se encuentre dificultad alguna en el trámite del cumplimiento del acuerdo.

Quedo atenta a cualquier inquietud. Gracias.

Adicionalmente, una vez levantada la restricción del numeral 1, el Ministerio de Hacienda enviará un correo en tal sentido a PROTECCIÓN S.A. y una vez cancelado el bono pensional, PROTECCIÓN S.A. contará con el término de 30 días para pagar el mismo a la demandante.

SEGUNDO: Declarar que la presente conciliación hace tránsito a cosa juzgada y que no podrán volver a plantearse ante la jurisdicción pretensiones que se hayan realizado en este proceso por parte de LUZ MERY QUINTERO GÓMEZ, con base en los hechos relatados en la demanda.

TERCERO: El acta de la presente audiencia presta mérito ejecutivo.



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a639603b8599baee8dffa2c7dbcf87ebd3441a631d1541a9166cadf419a2984**

Documento generado en 23/08/2023 03:16:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>